Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	**SERVICIOS PROFESIONALES PERC S.A. DE C.V. Y/O DIGEPE SA DE CV, Y/O SERVICIO LOS CUES SA DE CV, Y/O SERVICIOS HUICHAPAN SA DE CV Y/O SERVICIO LA GRIEGA SA DE CV Y/O ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV Y/O ESTACION DE SERVICIO CUAUTLA SA DE CV Y/O ESTACION DE SERVICIO ESTADIO SA DE CV Y/O ESTACION DE SERVICIO PLAN DE AYALA SA DE CV Y/O LEJI SERVICIOS Y ENERGETICOS SA DE CV Y/O SERVICIO CENTRAL ECATEPEC SA DE CV Y/O SERVICIO MACARMEX SA DE CV Y/O SERVICIO PERC SA DE CV Y/O SERVICIO TOCOPARI SA DE CV Y/O ESTACION DE SERVICIO JABA SA DE CV Y/O GRUPO HIDALGUENSE DE GASOLINEROS, S.A. DE C.V. Y/O DAMG, S.A. DE C.V. Y/O GRUPO GASOLINERO DE HIDALGO, SA DE CV. Y/O GASOACT, S.A. DE C.V. Y/O LAS MEJORES ESTACIONES, S.A. DE C.V.**
UBICACIÓN(ES) ASEGURADA(S):	Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.
ACTIVIDAD O GIRO:	Gasolinera y Oficinas
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.
MONEDA:	Nacional (M.N.)
VIGENCIA:	Del 01 de enero del 2018 al 01 de enero del 2019.
LÍMITE TERRITORIAL:	República Mexicana

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SECCION I. INCENDIO EDIFICIO
SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS
SECCION III. REMOCION DE ESCOMBROS
SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

BIENES CUBIERTOS:

Secciones I. y/o II.

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citada en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

RIESGOS AMPARADOS:

Secciones I. y/o II.
Cobertura Amplia:
Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, incluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica

Sección III.
Remoción de Escombros.

Sección IV.
Pérdidas Consecuenciales:

- Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos, se cubren a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales, excluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción volcánica.

  Para Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica sólo se cubren salarios y gastos fijos.

  El periodo máximo de indemnización será de 3 meses.

VALORES ASEGURABLES TOTALES AL 100% DECLARADOS POR EL ASEGURADO:

Edificio (s):	$	146,604,353.15	M.N.
Contenidos en General:	$	99,588,936.85	M.N.
Pérdidas Consecuenciales:	$	2,500,000.00	M.N.
Total:	**$**	**248,693,290.00**	**M.N.**

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño físico y Pérdida consecuencial: Hasta el 100% de los valores, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación, según relación anexa.

SUBLÍMITES:

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

- Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación.

LÍMITES ADICIONALES:

Los siguientes sublímites son adicionales al límite máximo de responsabilidad:

Secciones I. y/o II.
- Cobertura automática para incisos conocidos: Hasta la cantidad de $1,000,000.00 M.N.
- Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos: Hasta la cantidad de $ 1,000,000.00 M.N.

DEDUCIBLES:

Secciones I. y/o II.
Daño Físico:
- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible
- Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:
- 1% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.

  Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

Para Terremoto y/o Erupción Volcánica:
- Según se indica en Cuadro Zona Sísmica.

Para Otros Riesgos no especificados:
- Sin deducible.

Sección III.
- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

Sección IV.
Pérdidas Consecuenciales:
- Para cualquier riesgo cubierto, excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos: 5 días
- Para riesgos amparados por Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días.
- Para riesgos amparados por Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según se indica en Cuadro Zona Sísmica.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO, APLICADOS SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA, APLICABLE A DAÑO FÍSICO Y PÉRDIDA CONSECUENCIAL:

Secciones I. y/o II. y/o IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según se indica en Cuadro Zona Sísmica.

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

Los deducibles establecidos en moneda americana se deberán aplicar en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha del siniestro.

Cuadro Zonas de Terremoto y/o Erupción Volcánica:			
Zona	Deducibles		Coaseguro
	Daño Directo	Pérdidas Consecuenciales *	
B	2%	7	10%
B1	2%	7	25%
G	4%	14	30%
H1 y H2	3%	10	30%

*** Días de espera**

FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Seguro de Pérdida de Utilidades, salarios y gastos fijos.
- Gastos Fijos y Salarios por Fenómenos Hidrometeorológicos Sueldos.
- Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y/o Erupción Volcánica.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Errores u Omisiones.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Libros y Registros.
- Honorarios a Arquitectos.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Venta de Salvamentos.
- Cincuenta Metros.
- Reinstalación automática al 10% con cobro de prima.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Bienes bajo convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Bienes bajo convenio expreso para el Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

SUJETO A:

Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio de Seguros SURA, S.A. de C.V. Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

El Asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad, en caso contrario la Compañía quedará liberara de toda responsabilidad.

- Contar con permisos vigentes y cumplir con la normatividad exigida por PEMEX.
- Extintores con carga vigente y libres de obstáculos
- Capacitación en el uso y manejo de los sistemas contra incendio.
- Instalaciones eléctricas dentro de tubería conduit.
- No contar con instalaciones eléctricas provisionales o en mal estado.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con un coaseguro del 10% en toda y cada pérdida en caso de siniestro indemnizable, siempre y cuando esto influya en la realización y/o propagación del siniestro.

SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

BIENES ASEGURADOS:

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura Básica:

a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.

b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.

c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

SUMA ASEGURADA: (OPERA A PRIMER RIESGO)

$250,000.00 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Como Límite Único y Combinado (LUC) para las 47 ubicaciones aseguradas.

DEDUCIBLE:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

SECCION VI. DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizas exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro del Local:

a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
b) Robo por asalto.
c) Daños Materiales.
d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

a) Robo con Violencia y Asalto
b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
c) Accidentes del vehículo portador.

SUMA ASEGURADA: (OPERA A PRIMER RIESGO)

$1,000,000.00 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, Como Límite Único y Combinado (LUC) para las 47 ubicaciones aseguradas.

SUBLÍMITES:

Dentro del Local: Hasta la cantidad de $500,000.00 M.N por ubicación

Fuera del Local, conforme a lo siguiente.

Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del Asegurado, hasta $60,000 M.N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, hasta $100,000 M.N. o su equivalente en dólares.

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de 85 DSMGVDF por despachador, 160 DSMGVDF por jefe de turno, 250 DSMGVDF por evento y 1,000 DSMGVDF en el agregado anual. Deducible: 15% del sublímite en toda y cada pérdida.

El Asegurado se obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.

DEDUCIBLES:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Queda expresamente entendido y convenido que el asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Caja fuerte empotrada a pared o piso y/o caja de cilindro invertido.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará una agravación de riesgo y la compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS

BIENES CUBIERTOS:	Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.
RIESGOS CUBIERTOS:	Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.
SUMA ASEGURADA:	$200,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, Como Límite Único y Combinado (LUC) para las 47 ubicaciones aseguradas.
DEDUCIBLE:	10% sobre pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.
EXCLUSIÓN ADICIONAL A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:	Anuncios que no estén debidamente instalados.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

BIENES CUBIERTOS:	Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.
RIESGOS CUBIERTOS:	Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de: Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.
RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:	• Robo sin Violencia y/o Hurto **(sólo para equipos fijos).** • Terremoto y/o Erupción volcánica. • Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos. • Inundación. • Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
UBICACIONES ASEGURADAS:	Conforme el anexo.
VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:	$1,000,000.00 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.
FORMAS DE ASEGURAMIENTO:	• Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado.
- Daños al Equipo por fallas en el sistema de climatización: 1% sobre el valor de Reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Demás riesgos: 1 % sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF.

COASEGUROS:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según cuadro de Zonas de Terremoto y/o Erupción Volcánica, mencionado en la sección de Incendio.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

SUJETO A:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros Sura, S.A. de C.V.

- Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias.
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.

SECCION X. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA BÁSICA:

Sección X.

Inmuebles y Actividades

COBERTURAS ADICIONALES:

Sección X.

a) Responsabilidad Civil Asumida.
b) Responsabilidad Civil por Producto y por Trabajos Terminados en la República Mexicana.
c) Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente.
d) Responsabilidad Civil Cruzada.
e) Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga.
f) Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.
g) Responsabilidad Civil Taller de Reparación.
   - Robo Total.
   - Incendio y Explosión.

MATERIA DEL SEGURO:

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuencialmente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TIPO DE COBERTURA:

La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros Sura, incluyendo condiciones particulares para el **Comercio**.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.
R.C. General: Hasta la cantidad de $5,000,000.00 M.N. Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.
- Para la cobertura **R.C. Inmuebles y Actividades:** Hasta la cantidad de $5,000,000.00 M.N. Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus s personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- Para la cobertura **R.C. Talleres de Reparación (falta especificar ubicación) para 6 Cajones:** $350,000.00 M.N. por vehículo y $500,000.00 M.N. L.U.C. en agregado anual.

DEDUCIBLES:

Sección X.
- **R.C. Inmuebles y Actividades:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.
- Demas coberturas: De acuerdo a condiciones especiales para el producto.
- **R.C. Taller de Reparación (falta especificar ubicación):**
  - Daños materiales: 5% del valor comercial del vehículo con mínimo de $ 2,500.00 M.N.
  - Robo Total: 10% del valor comercial del vehículo con mínimo de $ 10,200.00 M.N.
  - Cristales: 20% por cada reclamación.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / RC Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- R.C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB´s, PCNB´s, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

CONDICIONES ESPECIALES
SEGURO PYME PARA GASOLINERAS

BIENES CUBIERTOS:

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, islas, sotechados, tanques contenedores, contenidos en general, mobiliario, equipo de oficina y bienes propios de una gasolinera incluyendo el combustible.

RIESGOS AMPARADOS DEL RAMO DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS):

Cobertura Amplia:
Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, para las coberturas de Fenómenos Hidro-Meteorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica deberán aparecer como amparadas en la carátula de la póliza, de lo contrario se considerarán como excluidas.

La presente póliza se extiende a cubrir los siguientes bienes, coberturas y convenios, siempre que se encuentre amparada la sección correspondiente a cada bien - cobertura:

- Bienes a la intemperie:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y/o Contenidos los para bienes diseñados para estar a la intemperie propios del giro del asegurado tales como, pero no limitados a: Bombas, dispensarios, sotechados, bardas perimetrales, despachadores, bombas, banquetas y guarniciones, antenas, bancas, compresores.

Deducible: 5% del sublímite y un coaseguro del 20% en toda y cada pérdida.

- Bienes bajo el nivel del suelo:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y Contenidos los inventarios (combustible) y bienes subterráneos bajo el nivel del suelo como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes, tuberías, diques de contención, como sublímite del 20% de la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques – cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normatividad de Pemex.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, tales como derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones entre otros.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

- Riesgos Adicionales Inherentes al Giro:

La presente póliza se extiende a cubrir bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales al giro de la gasolinera como pueden ser: Restaurantes, cafeterías, dormitorios y tiendas de conveniencia.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

- Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de 75 DSMGVDF por despachador, 150 DSMGVDF por jefe de turno, 250 DSMGVDF por evento y 1,000 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 15% del sublímite en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto o extravío.
- Abuso de confianza por parte de los empleados.

- Dispensarios y despachadores.

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo electrónico, los despachadores o dispensarios, incluyendo la parte de rotura de maquinaria correspondiente a las bombas.

Deducibles y coaseguros:

Cobertura básica (todo riesgo) deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 50 DSMGVDF en toda y cada pérdida.
Terremoto y Erupción volcánica deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.
Huracán, Granizo, Inundación deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Tuberías.

- Terminal de Punto de Venta

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo Electrónico y dentro del predio asegurado un sublímite de hasta 100 DSMGVDF por terminal de punto de venta, amparando daños materiales, robo y caídas, y hasta 150 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 25% del valor del equipo dañado en toda y cada pérdida.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa.

- RC Productos por alimentos:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Responsabilidad Civil los productos elaborados, entregados o suministrados por el asegurado dentro del Restaurante y/o cafetería, quedando amparada la unión y mezcla.

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- R.C. Demandas procedentes del Extranjero
- Daños por mal olor de los alimentos
- Síndrome fetal por alcohol
- Reclamaciones derivadas de Aspartame
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Enfermedades contagiosas
- R.C. Productos por el combustible, aceites, reparaciones mecánicas y similares.

- RC Asumida (caso por caso)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de R.C., la Responsabilidad Civil ajena, en la que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. (conforme a condiciones generales de RSA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

- RC Carga y descarga

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C., la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se amparan los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. (conforme condiciones generales de RSA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

- RC Contaminación (súbita e imprevista)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C. la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosféricas, suelos, subsuelos o por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental o imprevista.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

Deducible: 20% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Contaminación gradual y paulatina

- RC por contratistas independientes

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Sección de R.C., la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurra el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. (Conforme condiciones generales de RSA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

- **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

  LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

  ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

  CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
  REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
  ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.

- QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.

- ERRORES U OMISIONES
  LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL CONSIDERAR CUBIERTOS DICHOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONTRATADOS Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCURRIDO UN SINIESTRO Y EN CASO QUE LO AMERITE, EL ASEGURADO PAGARÁ EL AJUSTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

  EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO ESTARÁ INCLUIDO NI EL ASEGURAMIENTO DE UBICACIONES NO MENCIONADAS NI COBERTURAS NO MENCIONADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NI EL TIPO DE MATERIAL USADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.

  ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS DE DINERO Y VALORES Y NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

- **REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA**
  TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS QUE SEA AFECTADA POR UN SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. SI ESTE CONTRATO COMPRENDIERE VARIAS UBICACIONES, LA REDUCCIÓN O REINSTALACIÓN SE APLICARÁ A LA UBICACIÓN AFECTADA.

  NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR UN SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL 10% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DEBIENDO PAGAR EL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

  LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y A LA DE DINERO Y VALORES.

- **LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.**

Anexos.

Cláusula de Beneficiario Preferente.

En caso de ocurrir algún siniestro que causara Pérdidas y/o Daños a los bienes amparados (Edificios y Contenidos) ubicaciones 23, 19 y 21, la indemnización a que hubiere lugar será pagadera preferente e irrevocablemente a favor de:

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Hasta por el interés que le corresponda. Queda entendido que la presente cláusula sólo podrá ser cancelada mediante previa autorización del beneficiario y que la responsabilidad de la compañía nunca será mayor a la contratada en esta póliza.

Así mismo, queda entendido y convenido que cualquier aumento en el monto a indemnizar como consecuencia de la demora en la reconstrucción de los bienes motivada por la aplicación de ésta cláusula, correrá exclusivamente a cargo del Asegurado.

Cláusula de Beneficiario Preferente.

En caso de ocurrir algún siniestro que causara Pérdidas y/o Daños a los bienes amparados (Edificios y Contenidos) ubicaciones 13, 14, 17, 20, 27 y 28, la indemnización a que hubiere lugar será pagadera preferente e irrevocablemente a favor de:

BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

Hasta por el interés que le corresponda. Queda entendido que la presente cláusula sólo podrá ser cancelada mediante previa autorización del beneficiario y que la responsabilidad de la compañía nunca será mayor a la contratada en esta póliza.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

Así mismo, queda entendido y convenido que cualquier aumento en el monto a indemnizar como consecuencia de la demora en la reconstrucción de los bienes motivada por la aplicación de ésta cláusula, correrá exclusivamente a cargo del Asegurado.

ENDOSO

EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:
"(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.

(ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define)incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

(iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Especificación que se Adhiere y/o forma parte de la Póliza No. 9-430-200000968

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

"La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores."

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define)incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

SEGUROS SURA SA DE CV
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista, Deleg. Álvaro Obregón
C.P. 01060, México, D.F.
Teléfono 01800-00-83-693 01-(442)-2291483

LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.
Especificación que se adhiere a la póliza 9-430-200000968

VIGENCIA DESDE LAS 12:00 HRS. DEL 01/01/2018 HASTA LAS 12:00 HRS. DEL 01/01/2019
NOMBRE DEL AGENTE: MI AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS S.A. DE C.V.

ESTACION DE SERVICIO CUAUTLA SA DE CV
CARRETERA MEXICO- CUAUTLA, CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 1
COL. JUAN ANTONIO ATLATLAHUCAN, MOR,
C.P. 62757

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS: ZONA DE DESPACHO: TECHOS Y FALDONES DE LÁMINA METÁLICA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA.
OFICINAS: MUROS DE TABIQUE, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO.

MONEDA: NACIONAL (M.N.)

LÍMITE TERRITORIAL: REPÚBLICA MEXICANA

ESPECIFICACIÓN DE BIENES CUBIERTOS PARA EL INCISO 22 DE 47

No.	Nombre	Ubicaciones	Edificios	Contenidos	Contenidos en General	Total Daño Físico	Pérdida Consecuencial	Total	Incisos Conocidos	Incisos NO Conocidos	Remoción Escombros	R Civil	Anuncios	Robo	Dinero y Valores	Eq Elec Fijo
22	ESTACION DE SERVICIO CUAUTLA SA DE CV	CARRETERA MEXICO- CUAUTLA, CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 1 COL. JUAN ANTONIO ATLATLAHUCAN, MOR, C.P. 62757	3,535,150.00	2,435,260.00	2,435,260.00	5,970,410.00	AMPARADA	5,970,410.00	AMPARADA	AMPARADA	597,041	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA